



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de
transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-19578/23

No. de FOLIO

0502300400120235093000558

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 02 de Marzo de 2023

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO SA DE CV
INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12
BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ
03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 91839209

R.F.C. ó C.U.R.P.

SAG9704042R4

VIGENCIA INICIAL

02 de Marzo de 2023

VIGENCIA FINAL

26 de Febrero de 2024

NOMBRE COMERCIAL

PRIMO MAXX * PRIMO MAXX SL * PRIMO MAXX 120 ME *
PRIMO MAXX PLANT GROWTH REGULATOR * CUTAWAY
* LESMO MAXX * MODDUS * PODIUM * PENTIUM *
PARLAY * PARLAY GROWTH REGULATOR *
TRINEXAPAC-ETHYL SL (120.91) * CGA163935 SL
(120.91) * A11825 * A11825A

NÚMERO CAS

Otro

ANÁLISIS GARANTIZADO

TRINEXAPAC-ETIL 11.22% P/P (Equivalente a 120 g de I.A./L)

CANTIDAD

39.567

UNIDAD DE MEDIDA

Litro

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA
DEL REGULADOR DE CRECIMIENTO PRIMO MAXX // A11825A EN
DIFERENTES TIPOS DE PASTO (CÉSPED) UTILIZADOS EN
CAMPOS DE GOLF.

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089304

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL

PRODUCTO

SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA
(REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA
(REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE

PAÍS DE PROCEDENCIA

SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA
(REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA
(REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

ADUANA DE ENTRADA

QUERETARO, QRO., TOLUCA,
AEROPUERTO, GUADALAJARA,
AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA
CD DE MEXICO

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

h2h1BJ3SuZBuCRliZBEQ++UYVcnZB9v811NyUcn5ZFM3LO3JD9IW5+6k35LpFIKJHBAFuFhBAMDw
KWb/ZICjSrFalBxBrgbgH8LqDc4g9JZXPfMM5FSI86aaDPduHxbQnTne0JUmRUJMei/H2+Ylti4Pb
Wg1TwqtVZn7jWCCl83mOh8eipsCKbUaWTb8ddX/GhFUN5vVH9LpGKQIUsgfwAaeHnyly7IPA14
PiJcuOaAab1iTz+Lm58SWvnQHF4ZWbLnm1VJhG3KsXpWwD7bWAMG/eTZJcJUM634fCn5O2I6W7E
Ppt3Eoqh7It7/eL5nJiIO6fiWewwspoaSyA5Q==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500920224006000033

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

[0502300400120235093000558]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[02/03/2023]13:47:07[SAG9704042R4]SYNGENTA AGRO SA DE CV|MAHJ740123I5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|26/02/2023||02/03/2023|26/02/2024|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600500920224006000033|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:PRIMO MAXX * PRIMO MAXX SL * PRIMO MAXX 120 ME * PRIMO MAXX PLANT GROWTH REGULATOR * CUTAWAY * LESMO MAXX * MODDUS * PODIUM * PENTIUM * PARLAY * PARLAY GROWTH REGULATOR * TRINEXAPAC-ETHYL SL (120.91) * CGA163935 SL (120.91) * A11825 * A11825A|Otro|TRINEXAPAC-ETIL 11.22% P/P (Equivalente a 120 g de I.A.L.)|39.567|Litro|38089304|SUIZA (CONFEDERACION)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|SUIZA (CONFEDERACION)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|QUERETARO, QRO, TOLUCA, AEROPUERTO GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p></p>|